



Provincia de Entre Ríos

4736
RESOLUCIÓN N° C.G.E.

PARANÁ, **02 DIC 2014**

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

El Decreto N° 4636 GOB. de fecha 28 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial el cual se extenderá durante el período comprendido entre el 15 y el 31 diciembre de 2014;

Que asimismo, el Artículo 2° del Decreto precitado dispone receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central y Descentralizada, durante el período comprendido entre los días 2 al 16 de enero de 2015, el cual se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los Agentes;

Que dichos períodos serán considerados inhábiles administrativos con suspensión de los plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo, tales como llamados y procesos licitatorios, prosecución de obras y otros de raigambre análoga, conforme se dispone en su Artículo 3°;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberán excepcionar del presente las prestaciones de los servicios considerados críticos o de funcionamiento ineludible, de tal modo que se garantice la no paralización de los servicios esenciales a cargo del Estado, debiendo quedar una guardia a fin de no resentir los mismos, previa justificación de los titulares de las reparticiones en cuestión;

Que la actividad administrativa – docente en el Organismo Central y en los Establecimientos Educativos que dependen del Consejo General de Educación, posee características que le son propias;

Que durante el período de asueto señalado, resulta necesario garantizar a los alumnos y estudiantes el derecho al cierre del año escolar, conforme lo estipulado en las Resoluciones N° 1550/13 C.G.E., N° 4444/13 C.G.E. y N° 174/12 C.F.E.;

Que en uso de las facultades correspondientes y a la autonomía de las Instituciones Educativas, se garantizarán los períodos de apropiación e integración de aprendizajes, la evaluación de los alumnos libres, las Comisiones Evaluadoras de estudiantes regulares y de aquellos que adeuden espacios curriculares previos, libres y períodos de exámenes finales;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que asimismo, es necesario asegurar el funcionamiento de aquellos Establecimientos Educativos que cuentan con Comedor Escolar o desarrollan Acciones de Verano;

Que a los Agentes que se desempeñan en los Establecimientos Educativos mencionados en el considerando precedente y que presten servicios entre los días 15 y 31 de diciembre de 2014, se les computarán los mismos, como compensatorios;

Que de ser necesaria la continuidad del Servicio Educativo en Unidades Educativas de Nivel Inicial y/o Jardines Maternales, los responsables de cada uno de ellos, deberá garantizar la prestación del servicio;

Que asimismo y en cuanto a la continuidad del suplente del personal no docente, se ratifica la vigencia de la Circular N° 15/2010 emitida por el Consejo General de Educación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 166° Incisos c) y h) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 4636 GOB. de fecha 28 de noviembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que de acuerdo a lo establecido en el Decreto precitado, durante el asueto y receso otorgado en el período comprendido entre el 15 y el 31 de diciembre de 2014 y el 2 al 16 de enero de 2015, respectivamente, serán considerados inhábiles administrativos con suspensión de los plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo, tales como llamados y procesos licitatorios, prosecución de obras y otros de raigambre análoga.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que durante el asueto se garantizará en las Instituciones Educativas los períodos de apropiación e integración de aprendizajes, la evaluación de los alumnos libres, las Comisiones Evaluadoras de estudiantes regulares y de aquellos que adeuden espacios curriculares previos, libres, exámenes finales y la Jornada del Plan Nacional de Formación Docente Interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 4444/13 C.G.E.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 4°.- Disponer que durante los períodos de asueto y receso establecidos por el Decreto N° 4636/14 GOB., las dependencias que a continuación se detallan, organicen un cronograma de distribución mínima de sus Agentes que garantice la percepción de los haberes y aquellas situaciones puntuales que pudieren producirse:

- Presidencia.
- Vocalía.
- Jurado de Concursos
- Tribunal de Calificaciones y Disciplina.
- Secretaría General.
- Dirección de Despacho.
- Dirección General de Administración.
- Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos.
- Coordinación de Informática y Sistemas.
- Dirección General de Planeamiento Educativo.
- Direcciones de Nivel.
- Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios.
- Coordinación de Servicios Generales e Intendencia.
- Direcciones Departamentales de Escuelas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que los Agentes dependientes de Establecimientos Educativos con Comedor Escolar o que desarrollen Acciones de Verano deberán garantizar el funcionamiento de los mismos, durante el período comprendido entre los días 15 al 31 de diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 6°.- Disponer que el personal Directivo y/o de Conducción de Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades adecuen sus turnos de licencia anual ordinaria al período comprendido entre el 15 de diciembre 2014 y el 11 de febrero 2015, previendo guardias mínimas en los Establecimientos durante ese lapso de tiempo.-

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los responsables de las Unidades Educativas de Nivel Inicial y/o Jardines Maternales, deberán garantizar la prestación del servicio, en caso de requerirse la continuidad del mismo.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

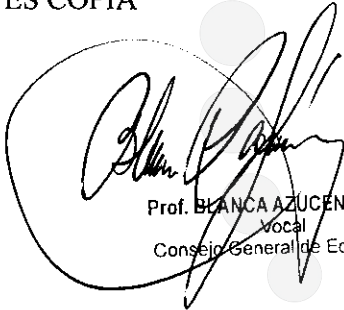
////

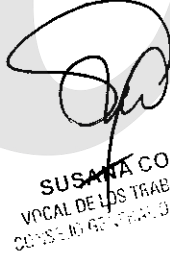
ARTÍCULO 8°.- Disponer que durante los períodos de asueto y receso establecidos por el Decreto N° 4636/14 GOB., el horario administrativo del Organismo Central y Direcciones Departamentales de Escuelas será de 8:00 a 12:00 hs. computándose los días trabajados en el período de asueto como compensatorios, los que deberán gestionarse conforme la reglamentación vigente.-

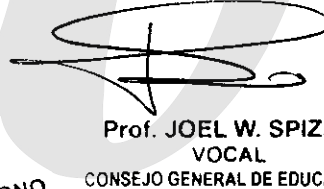
ARTÍCULO 9°.- Ratificar la vigencia de la Circular N° 15/2010 emitida por el Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Coordinaciones, Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Departamento Asuntos Legales, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.-

MAG
ES COPIA


Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
Vocal
Consejo General de Educación


SUSANA COGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Lic. PATRICIO TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación